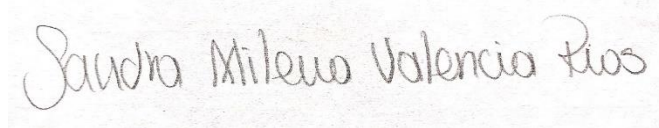


2021-228

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 19 de mayo de 2022. La dejo en el sentido que el término del traslado de la reliquidación del crédito presentada en este proceso, venció el día 16. Se fijó en lista el pasado 10 de mayo, los tres días transcurrieron el 11, 22 y 13 de mayo, sin que se haya formulado objeción alguna. El aviso estuvo fijado por el término de ley.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 740

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, por **JERONIMO Y MARIA PAZ LOPEZ HERRADA**, representados legalmente por su progenitora **CINDY YULIETH HERRADA CALDERÓN**, en contra de **EDUAR JOHANY LÓPEZ MARÍN**, no habiendo sido objetada la reliquidación presentada se le imparte aprobación. (Artículo 446-3 del Código General del Proceso).

Se dispone la entrega al demandante del dinero que esté consignado a órdenes del despacho, o que llegue a estarlo,

hasta el pago total de la obligación cobrada (artículo 447
ibídem).

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d0d2d5dbc04512c8659e7b05281146fa8ad4b00dfd97dc3eb9230b05cf5f9ee
Documento generado en 19/05/2022 02:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>